



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

FECHA:

DÍA	19	MES	NOVIEMBRE	AÑO	2024
-----	----	-----	-----------	-----	------

HORA: 08:30 A.M.

AUDIENCIA

VIRTUAL	☒	PRESENCIAL	
---------	-------------------------------------	------------	--

PROCESO

RAD.	2020-198-00	CLASE	ORDINARIO	☒	ESPECIAL	
------	-------------	-------	-----------	-------------------------------------	----------	--

SUBTEMA	AUDIENCIA
CONTRATO DE TRABAJO	ARTÍCULO 80 C.P.T.

ETAPA DE TRÁMITE:

I. PRÁCTICA DE PRUEBAS DECRETADAS

SI	☒
----	-------------------------------------

TESTIMONIOS	ESCUCHADOS BRUNO CAMPANELLA Y CLAUDIA PLATA; PRESCINDIDOS LOS DEMÁS POR NO PRESENTARSE A AUDIENCIA
INTERROGATORIO PTE DTE	ABSUELTO EL FORMULADO POR DIMANTEC LTDA Y PRODECO S.A., DESISTIDOS LOS DEMÁS.
INTERROGATORIO PTE DDA	ABSUELTOS POR REPRESENTANTE DE DIMANTEC LTDA, RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS Y C.I. PRODECO S.A., DESISTIDOS LOS DEMÁS.
PERICIAL	APORTADA POR LA PARTE ACTORA COMO PRUEBA SOBREVINIENTE, EL DESPACHO DECIDIÓ INCORPORARLA DE MANERA OFICIOSA EN ESTA ETAPA PROCESAL.
DOCUMENTAL	APORTADA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DESCARGAR DEL ARCHIVO 43 PDF DEL EXPEDIENTE DIGITAL JUDICIAL, LAS DOCUMENTALES CONTENIDAS EN LOS LINK DENOMINADOS PRUEBAS PARTE 1 Y PRUEBAS PARTE 2, EN 397 Y 605 FOLIOS, RESPECTIVAMENTE.

SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

CAUSA
El Despacho de oficio, incorporó prueba pericial, razón por la que en virtud del artículo 228 del CGP, para efectos de su contradicción, se corre traslado a las partes procesales, para que se pronuncien en la forma y términos de la referida norma. En atención de lo avanzado de la hora, el trámite de contradicción de la prueba pericial pendiente y las posibilidades de agenda del Despacho, se suspende la diligencia, para continuarla en la fecha que se señalará a continuación, para la contradicción del dictamen pericial, si a ello hay lugar y demás etapas de rigor.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos

SEÑALAMIENTO PRÓXIMA AUDIENCIA Y LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN: El Despacho fija como fecha para llevar a cabo la continuación de la presente audiencia el **miércoles 23 de abril del año 2025 a la hora de la 01:30 PM**; suspendida la diligencia se levanta la sesión, se ordena



compulsar el acta correspondiente, se dejará constancia de asistencia y la Secretaría del link o enlace para la consulta y descargue de la audiencia directamente por los interesados, a través del sistema Tyba que podrán consultar dentro del respectivo proceso.


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JHONATHAN RENE RIVERA GAMARRA
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REGISTRO ASISTENCIA

FECHA:

DÍA	19	MES	NOVIEMBRE	AÑO	2024
-----	----	-----	-----------	-----	------

HORA:

08:30 A.M.

PROCESO

RAD.	2020-198-00	CLASE	ORDINARIO	☒	ESPECIAL	
------	-------------	-------	-----------	-------------------------------------	----------	--

AUDIENCIA

VIRTUAL	☒	PRESENCIAL	
---------	-------------------------------------	------------	--

SUBTEMA	AUDIENCIA
CONTRATO DE TRABAJO	ARTÍCULO 80 C.P.T.

INTERVINIENTES: La suscrita Juez deja constancia que las siguientes personas comparecieron a esta audiencia.

NOMBRE	CALIDAD
JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO	PARTE DEMANDANTE
ANTONIO CALDERON BELTRAN	APODERADO PARTE DEMANDANTE
ASHLEY CAROLINA MARTÍNEZ PACHECO	APODERADA DIMANTEC
ALVARO ROPERO PRADA	REPRESENTANTE DIMANTEC
MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ	APODERADO C.I. PRODECO S.A.
MARTHA LUCIA OSPINA GUZMAN	REPRESENTANTE C.I. PRODECO S.A.
ÁLVARO PABÓN TORNÉ	APODERADO RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
JUAN CAMILO GARCÍA VERGARA	REPRESENTANTE RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE Y APODERADA CONFIANZA S.A.
BRUNO CAMPANELLA DIZ	TESTIGO
CLAUDIA PATRICIA PLATA AGUAS	TESTIGO

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

Señores

JUZGADO SEXTO (06) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO** contra **DIMANTEC LTDA y OTRO.**

RADICADO. 8001310500620200019800.

ASUNTO. Sustitución de poder

GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada especial de la entidad demandada **DIMANTEC LTDA HOY DIMANTEC SAS EN LIQUIDACION** en el proceso de la referencia, manifiesto a usted que **SUSTITUYO** el poder que me fue conferido, a **ASHLEY CAROLINA MARTÍNEZ PACHECO** quien se identifica como aparece al pie de su correspondiente firma.

El poder que por este acto sustituyo se entiende sustituido en los mismos términos y con las mismas facultades con las que me fue conferido, y en tal sentido de la manera más cordial le solicito reconocerle personería para actuar en representación de **DIMANTEC LTDA HOY DIMANTEC SAS EN LIQUIDACION** dentro de este proceso judicial.

Atentamente,



GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ
C.C. No. 22.464.396 de Barranquilla
T.P. No. 116.498 del C. S. de la J.

Acepta,

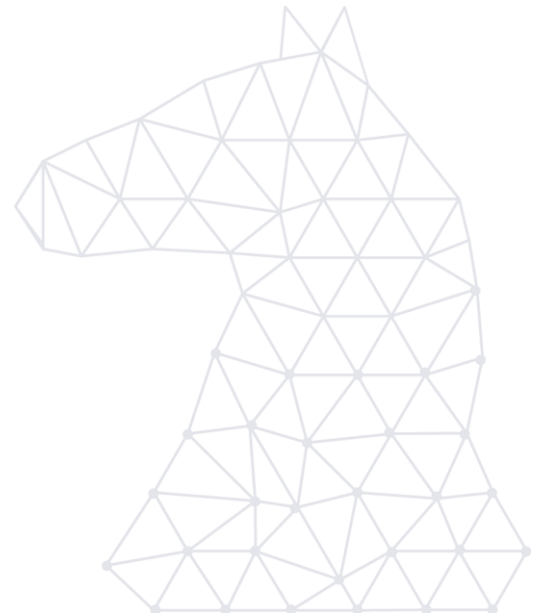


ASHLEY CAROLINA MARTINEZ PACHECO
C.C No. 1.001.851.107 de Barranquilla
T.P. No. 418.656 del C.S. de la J.

Barranquilla D.E.I.P., Colombia | Cra. 53 No 80 – 198, piso 15,
oficina 15-118, edificio Atlántica Torre Empresarial

www.godoycordoba.com

Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín



Señores,

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: Ordinario Laboral.

Demandante: Jeison Alberto Hernandez Serrano.

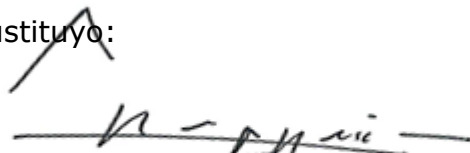
Demandado: C.I. Prodeco S.A.

Radicación: 08001310500620200019800.

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 en Barranquilla y con Tarjeta profesional 101.874 actuando en calidad de apoderado de la sociedad **C.I. PRODECO S.A. (en adelante Prodeco)**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido al doctor **MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ**, identificado como aparece al pie de su firma con las mismas facultades a mi concedidas.

Señor Juez,

Sustituyo:



CHARLES CHAPMAN LÓPEZ.

C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla.

T. P. No. 101.847 del C. S. de la J.

Acepto:



MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ.

C.C. 1.143.150.933. de Barranquilla.

T.P. 344.348 del C. S. de la J.



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ASHLEY CAROLINA MARTINEZ PACHECO**, identificado(a) con número de documento **1001851107** y tarjeta profesional No. **418656**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e5d7ad39c0975d6694cc50b36bac1347c16323cc09060288ff9014e204cb14**

Documento generado en 19/11/2024 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ**, identificado(a) con número de documento **1130624620** y tarjeta profesional No. **174390**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc07181b27dbd4dd0882495fa74a38673e611300d25f61b5a8d69581debc5a4b**

Documento generado en 19/11/2024 03:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ASHLEY CAROLINA MARTINEZ PACHECO**, identificado(a) con número de documento **1001851107** y tarjeta profesional No. **418656**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2cfb46fc5d14b144e45a4a1389a2cf55ef6b2eb04fa640dc5e86c173d68a50**

Documento generado en 19/11/2024 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ALVARO JOSE PABON TORNE**, identificado(a) con número de documento **1129511776** y tarjeta profesional No. **232626**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebd44d1a9f69b276ad660a10cbd13dc86a94b2f9f425dbaab07306c71c72c6a**

Documento generado en 19/11/2024 03:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ**, identificado(a) con número de documento **1143150933** y tarjeta profesional No. **344348**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571bebcdb35e3f85aaa9def89271c1b696596d4c4b0f50ae2d8fe2b756db81f6**

Documento generado en 19/11/2024 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANTONIO VICENTE CALDERON BELTRAN**, identificado(a) con número de documento **70103829** y tarjeta profesional No. **90539**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1eb68c97193e42cfc9dc39ae0aca987809ab46651a24c34915467291b166a7**

Documento generado en 19/11/2024 03:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO	08001310500620200019800
JUZGADO	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JEISON ALBERTO HERNANDEZ SERRANO
DEMANDADO	C.I. PRODECO S.A. RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S. DIMANTEC LTDA SEGUROS CONFIANZA S.A.
JUEZ	ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
AUDIENCIA	ARTÍCULO 80 C.P.L.
FECHA	19-11-2024
ENLACE AUDIENCIA:	https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/976e6c23-770b-49d9-828b-b47f80fa6758